ACTA No.:	Prórroga No. 01 del 19 de noviembre de 2025 al Acta de Suspensión No. 3.
CONTRATO No.:	GN 3539 de 2023.
RECURSOS:	Regalías – Asignación para la Inversión Regional – Departamentos. Cuenta No. 6.03.01.03.003.001.00 AR.
No. CDP:	2323040007 del 13 de abril de 2023.
No. REGISTRO DE COMPROMISO:	2323070005 del 28 de julio de 2023.
CONTRATISTA:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. R.L. Jaime Hernando Escobar Aldana.
INTERVENTOR:	CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER.
SUPERVISOR DELEGADO:	GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE. Secretario de Infraestructura y Minas.
OBJETO DEL CONTRATO:	EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
VALOR DEL CONTRATO:	Doscientos ochenta y un millones setecientos quince mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con noventa y nueve centavos m/cte. ($281.715.442,99) incluido IVA.
FECHA DE INICIACION:	20 de marzo de 2024.

Continúa Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

Continuación Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

PLAZO DEL CONTRATO:	Cinco (5) meses.
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO:	19 de agosto de 2024.
MODIFICATORIO No. 1:	16 de agosto de 2024.
PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 1:	Tres (3) meses.
MODIFICATORIO No. 2:	19 de noviembre de 2024.
PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 2:	Un (1) mes.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01:	17 de diciembre de 2024.
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 01:	13 de enero de 2025.
PRÓRROGA 2 SUSPENSIÓN No. 01:	17 de febrero de 2025.
PRÓRROGA 3 SUSPENSIÓN No. 01:	10 de marzo de 2025.
ACTA DE REINICIACIÓN No. 01:	01 de abril de 2025.
MODIFICATORIO No. 3:	03 de abril de 2025.
PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 3:	Hasta el primero (01) de junio de 2025.
MODIFICATORIO No. 4:	Treinta (30) de mayo de 2025.
PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 4:	Dos (02) meses.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02:	01 de agosto de 2025.

Continúa Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

Continuación Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 02: 11 de agosto de 2025.

ACTA DE REINICIACIÓN No. 02: 26 de septiembre de 2025.

MODIFICATORIO No. 5: Veintiséis (26) de septiembre de 2025.

PLAZO ADICIONAL SEGÚN MODIFICATORIO No. 5: Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025.

FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA DEL CONTRATO: Treinta y uno (31) de octubre de 2025.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03: 30 de octubre de 2025.

GARANTIAS:

Entidad aseguradora: Seguros del Estado S.A. Póliza No. 11-44-101205356 Anexo No. 9.

Tipo de amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia	
			Inicial	Final
Cumplimiento del Contrato	20%	$ 56.343.088,60	20/03/2024	11/02/2026
Buen manejo y correcta inversión de anticipo.	100%	$ 84.514.632,90	20/03/2024	11/02/2026
Pago Salarios, prestaciones sociales, etc.	10%	$ 28.171.544,30	20/03/2024	11/08/2028
Calidad del servicio	30%	$ 84.514.632,90	20/03/2024	11/02/2026

FECHA PRESENTE ACTA: 19 de noviembre de 2025.

En San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento, los señores: **GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE**, Secretario de Infraestructura y Minas; **LUIS ALBERTO CASTILLO JOJOA**, Subsecretario de Infraestructura y Vías del Departamento; **CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER,** Interventor; y **JAIME HERNANDO ESCOBAR ALDANA**, Representante Legal de **AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S.,** Contratista de consultoría Contrato No.

Continúa Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

Continuación Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

GN3539-2024, para la "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", con el objeto de celebrar el siguiente acuerdo:

Las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución de la consultoría en referencia, teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

1. Que, a la fecha el Contratista de Consultoría ha culminado con la actividad de suscripción de seis Escrituras Públicas, el pago de una mejora y la gestión ante el Municipio de San Bernardo para la cesión a título gratuito a favor del Departamento, de franja de terreno intervenida con el proyecto vial.

2. Que, una vez suscritas las escrituras de compraventa, se hace necesario permitir que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz lleve a cabo el proceso de registro de los actos indicados en cada escritura, proceso que requiere de un tiempo que depende exclusivamente de dicha oficina.

3. Que, para finalizar el objeto contractual, se requiere contar con los certificados de tradición con las áreas adquiridas a nombre del Departamento, para ser radicadas ante el IGAC solicitando la asignación de los respectivos números prediales de las áreas adquiridas por el Departamento.

4. Que, el día 30 de octubre de 2025 se suscribió Acta de Suspensión No. 3 con el fin de permitir que la oficina de registro pueda llevar a cabo el registro de las escrituras suscritas, previendo que para el día 20 de noviembre de 2025 se hubiere culminado dicho proceso.

5. Que, a la presente fecha no se han solventado las causales que obligaron a la suspensión del contrato el día 30 de octubre de 2025.

6. Se hace necesario ampliar la suspensión vigente por treinta (30) días más, hasta el 20 de diciembre de 2025.

Continúa Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 03 del Contrato No. GN 3539-2023.

7. Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para El Departamento de Nariño ni para el Contratista.

8. Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora.

9. La suspensión del contrato referido rige a partir del treinta (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Departamento de Nariño

LUIS ALBERTO CASTILLO JOJOA
Subsecretario de Infraestructura y Vías
Departamento de Nariño

JAIME ESCOBAR ALDANA
R.L. AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA SAS
Contratista de Consultoría.

CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER
Contratista de Interventoría
Contrato No. 3897-2023.

Proyectó:

DIANA MARCELA BRAVO MUÑOZ
Abogada Contratista SID
Departamento de Nariño.

ANA CRISTINA VELA PERDOMO
Profesional Universitaria SID
Departamento de Nariño.

Bogotá, 18 de noviembre de 2025

GN3539-052-18125

Señores
GABRIEL OSEJO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS
SUPERVISOR DEL CONTRATO
GOBERNACION DE NARIÑO

C. Co. Ing. **CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER**
Correo electrónico: gestionpredial3897@gmail.com
Pasto –Nariño

Referencia: Contrato de consultoría No. GN3539-2023 CUYO OBJETO ES LA "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ – SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 3 – Contrato de Consultoría No. GN 3539-2023

Cordial saludo,

Con relación a la suspensión No. 3 del contrato de consultoría de la referencia, la cual está relacionada con la necesidad de permitir que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz lleve a cabo la revisión, calificación y posterior registro de las escrituras de compraventa suscritas en el día 29 de octubre de los corrientes, por medio de la presente comunicación se informa que a la presente fecha no se cuenta con información alguna emitida desde la citada oficina de registro, por lo cual no es posible conocer la calificación de las escrituras ingresadas y si las mismas ya cuentan o no con registro a nombre del Departamento.

Por lo anterior, y considerando que las causales que dieron origen a la Suspensión No. 3 del contrato no han sido solventadas, se solicita respetuosamente prorrogar el tiempo de suspensión por treinta (30) días adicionales, para ser reiniciado el 20 de diciembre de 2025, o antes si las causales que dieron origen a la suspensión son superadas de manera temprana.

Atentamente,

Agradecemos su oportuna respuesta, Sin otro particular,

JAIME H. ESCOBAR ALDANA
REPRESENTANTE LEGAL AVALES SAS

San Juan de Pasto, 18 de noviembre de 2025 **GPN 3897 – 073- 2025**

Señores:
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Atn. Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas

Referencia: **Contrato de Consultoría No. GN 3539-2023**: "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN – SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Concepto sobre solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 del contrato GN 3539-2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, por medio de la presente comunicación nos permitimos emitir concepto sobre solicitud expuesta por parte de la firma AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, en calidad de contratista de la consultoría referenciada así:

***Sobre las solicitudes del contratista*:**

Mediante comunicado **GN3539-052-181125,** el contratista se permite solicitar la **PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN actual por 30 días más, hasta el 20 de diciembre de 2025**.

Expresa el contratista que la solicitud está fundamentada en que hasta la presente fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Cruz, no ha emitido información alguna sobre la revisión, calificación y posterior registro de los actos incluidos en las diferentes escrituras suscritas el 29 de octubre de 2025, por lo cual se concluye que las causales que dieron origen a la actual suspensión no han sido solventadas.

Concepto de la Interventoría

En concordancia con lo manifestado por el Contratista en su comunicado, la Interventoría manifiesta que, efectivamente al no contar con los registros y/o calificaciones que se permita emitir la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Cruz sobre las escrituras firmadas el 29 de octubre de 2025, aún no es posible radica las respectivas solicitudes de código Catastral ante el IGAC y así culminar el objeto contractual, **por lo**

tanto es procedente prorrogar la suspensión No. 3 del contrato referenciado, por treinta (30) días hasta el 20 de diciembre de 2025.

Por lo anterior, se recomienda a la Entidad Contratante, atender favorablemente la petición expuesta por el Contratista de Consultoría y la recomendación dada por la Interventoría, según lo expuesto en el presente escrito.

Sin otro particular,

Ing. CARLOS ANDRÉS PANTOJA SANTANDER
Interventor Contrato Consultoría No. GN 3539-2023

Anexo: Copia oficio No. GN 3539-052-181125 - Solicitud del contratista

Copia: - Ing. Ana Cristina Vela - *Profesional Universitaria SID*
- Archivo

San Juan de Pasto, 16 de febrero de 2026

SID0167-2026

Doctora

HEYDI RUBIELA SALAZAR PERLAZA

DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Ciudad

REF.- CONTRATO GN3539-2023
ASUNTO-SOLICITUD DE PUBLICACION EXTEMPORANEA DE PRORROGA No. 1, PRORROGA No.2 Y PRORROGA NO.3 A LA SUSPENSIÓN No. 03 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. GN3539-2023

Cordial y respetuoso saludo.

Teniendo en cuenta que, el día 12 de julio de 2023, se suscribió el Contrato de Consultoría No. GN3539-2023 entre el Departamento de Nariño y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. R.L. Jaime Hernando Escobar Aldana. cuyo objeto es: "…*EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO...".*

Que mediante Acta de Suspensión No. 03 del 30 de octubre del 2025 se suspendió el contrato hasta el día 20 de noviembre de 2025, sin embargo, por petición del contratista, y luego de revisar si las causales que dieron origen a la suspensión fueron superadas en la fecha prevista, la supervisión del Contrato de consultoría No. **GN3539-2023** consideró **viable** la suscripción de la **prórroga No. 01** a la suspensión No. 03 de dicho contrato, la cual lo prorrogó hasta el día 20 de diciembre de 2025.

Posteriormente, el día 19 de diciembre de 2025, y luego de revisar nuevamente si las causales que dieron origen a la suspensión inicial se habían superado, la supervisión del Contrato de consultoría No. **GN3539-2023** consideró **viable** la suscripción de la **prórroga No. 02** a la suspensión No. 03 de dicho contrato, la cual lo prorrogó hasta el día 12 de enero de 2026.

Posteriormente, el día 08 de enero de 2026, y luego de revisar nuevamente si las causales que dieron origen a la suspensión inicial se habían superado, la supervisión del Contrato de

consultoría No. **GN3539-2023** consideró **viable** la suscripción de la **prórroga No. 03** a la suspensión No. 03 de dicho contrato, prorrogándolo hasta el **día 28 de febrero de 2026.**

lo anterior por cuanto a la fecha el Contratista no puede avanzar en la etapa final de ejecución del Contrato, por no contar con la viabilidad final de la oficina de registro e instrumentos públicos.

En este sentido y en aras de otorgar un plazo razonable, se considera oportuno ampliar la suspensión hasta el día 28 de febrero del 2026, o antes si desaparecen las causales que motivaron su suspensión y las presentes prórrogas.

Por lo anterior, solicito amablemente se adelante el trámite de publicación extemporánea de la prórroga No.1, No.2 y No.3 a la suspensión No. 3 del presente contrato, ya que, por situaciones administrativas no fue posible realizar la solicitud con anterioridad. Sin embargo, si bien estamos ante una situación de extemporaneidad respecto a las fechas de publicación, la supervisión certifica que dicha situación no generó ningún tipo de perjuicio al Departamento de Nariño.

Agradeciendo de antemano su colaboración, atentamente,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Departamento de Nariño

Proyectó:

Juliana Leiton Vallejo
Apoyo jurídico SID
Gobernación de Nariño